

PRUEBA DE OPOSICIÓN (SEGUNDO EJERCICIO):
1 ADMINISTRATIVA/O PERSONAL LABORAL TEMPORAL

El procedimiento selectivo consistirá en dos ejercicios, el segundo en la resolución de un caso práctico que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, en relación con el puesto de trabajo y en base al temario de las bases que rigen esta convocatoria.

- Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para su superación.

El ejercicio tendrá una duración de 1 hora.

IDENTIFICADOR DE EXAMEN NÚM.: _____

CASO PRÁCTICO

SUPUESTO 1 (5,00 PUNTOS): CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS

El Ayuntamiento de Paradela acuerda tramitar la contratación de la obra de "Adecuación y pavimentación de caminos municipales en la parroquia de Francos".

- **Presupuesto base de licitación:** 120.000 € más IVA (145.200 € IVA incluido).
- **Duración prevista del contrato:** 4 meses (sin posibilidad de prórroga).
- **Procedimiento acordado:** Procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 a 159.5 LCSP).

Durante la ejecución de las obras, la dirección cualificada detecta la necesidad imprevisible de adaptar el trazado en un tramo por inestabilidad del terreno, valorándose dicha modificación técnica en un incremento del **12% del precio inicial del contrato**. Una vez finalizadas completamente las obras, la empresa contratista solicita formalmente su recepción y la devolución de la garantía definitiva.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL SUPUESTO 1

1º) ¿Cuál es el Valor Estimado del Contrato (VEC) a efectos de la LCSP? ¿Se cumple el límite cuantitativo legal para tramitarlo mediante procedimiento abierto simplificado? (1,00 punto)

- **Respuesta:** El Valor Estimado del Contrato es de **120.000 €** (sin IVA). **Sí se cumple** el límite para acudir al procedimiento abierto simplificado.
- **Fundamento legal:** Artículos 101 y 159.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP). El VEC equivale al importe total sin IVA (120.000 €). El artículo 159.1.a) permite el procedimiento abierto simplificado en contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 €.

2º) ¿Requiere el expediente la acreditación de la clasificación del contratista como requisito obligatorio de solvencia para licitar a esta obra? (1,00 punto)

- **Respuesta: No es obligatoria.** La clasificación del contratista no es exigible para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.
- *Fundamento legal:* Artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP).

3º) De acuerdo con el artículo 205 de la LCSP, ¿es posible aprobar la modificación del contrato propuesta por el 12% del precio inicial mediante resolución de la Alcaldía o excede los límites legales? (1,00 punto)

- **Respuesta:** Sí es posible. Al fundamentarse en circunstancias imprevisibles para una Administración diligente, la ley permite modificaciones no previstas siempre que no superen el límite legal del 50% del precio inicial del contrato (IVA excluido) ni alteren su naturaleza global.
- *Fundamento legal:* Artículo 205.1 y Artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017 (LCSP). Al tratarse de un incremento del 12%, no supera dicho umbral del 50%. Además, al no rebasar el 20%, su ejecución resulta obligatoria para el contratista conforme al artículo 206.1 de la LCSP.

4º) De conformidad con el artículo 159.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), ¿cuál es el plazo mínimo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto simplificado para los contratos de obras y desde qué momento se computa? (1,00 punto)

- **Respuesta:** El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- *Fundamento legal:* Artículo 159.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), que establece textualmente: "*El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En los contratos de servicios y suministros dicho plazo será de quince días*".

5º) En cuanto a las garantías exigibles en la licitación de este contrato de obras por procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 a 159.5 LCSP), ¿es exigible la garantía provisional a los licitadores? ¿Y la garantía definitiva al adjudicatario? (1,00 punto)

- **Respuesta:**
 - Garantía provisional: No se exigirá en ningún caso.
 - Garantía definitiva: Sí es obligatoria, debiendo constituirse por el licitador que haya presentado la oferta técnicamente más ventajosa por un importe del 5% del precio final ofrecido (excluido el IVA).
- **Fundamento legal:**
 - Para la provisional: Artículo 106.1 y Artículo 159.4.b) de la Ley 9/2017 (LCSP) (en el procedimiento abierto simplificado ordinario no se exige la definitiva, solo la provisional).
 - Para la definitiva: Artículo 107.1 de la Ley 9/2017 (LCSP) (la exención de la garantía definitiva únicamente se aplica en el procedimiento abierto simplificado *abreviado/sumario* del art. 159.6.f, pero no en el simplificado ordinario regulado en los apartados 1 a 5).

SUPUESTO 2 (5,00 PUNTOS): PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

D. Alejandro Vázquez presenta en la oficina de registro del Ayuntamiento de Paradela una reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 2.500 € debido a los daños ocasionados en las ruedas y suspensión de su vehículo al impactar contra un socavón no señalizado en la vía pública municipal.

- **Fecha del accidente:** 15 de marzo de 2025.
- **Fecha de presentación de la reclamación:** 20 de mayo de 2026.

Revisada la documentación aportada por el ciudadano en el registro, el servicio administrativo comprueba que el interesado no ha adjuntado el presupuesto o factura de reparación del vehículo ni el informe del taller, ni ha identificado a los testigos que presenciaron el hecho.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL SUPUESTO 2

1.- Atendiendo a la fecha del accidente y a la de presentación en registro, ¿se encuentra la reclamación interpuesta dentro del plazo legal previsto en la Ley 39/2015 (LPACAP)? (1,00 punto)

- **Respuesta: No.** La reclamación se encuentra prescrita por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido.
- *Fundamento legal:* Artículo 67.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP). El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización (en este caso, el plazo prescribía el 15 de marzo de 2026).

2.- Ante la falta de aportación de las pruebas y facturas del daño, ¿qué trámite debe realizar el órgano administrativo y qué plazo debe conceder al interesado conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015? (1,00 punto)

- **Respuesta:** Debe requerirse al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **diez días** (ampliable discrecionalmente hasta cinco días más si no se trata de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva).
- *Fundamento legal:* Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

3.- Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado subsane el defecto ni aporte la documentación requerida, ¿qué efecto jurídico se produce y mediante qué acto debe formalizarse? (1,00 punto)

- **Respuesta:** Se le tendrá por **desistido de su petición**, previa **resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21** de la ley.
- *Fundamento legal:* Artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

4.- De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, ¿es obligatorio solicitar dictamen al Órgano Consultivo autonómico o Consejo de Estado en este procedimiento de responsabilidad patrimonial? (1,00 punto)

- **Respuesta: No es obligatorio.** Solo es preceptivo solicitar dictamen cuando las indemnizaciones reclamadas sean iguales o superiores a la cantidad que establezca la legislación autonómica o, en su defecto, igual o superior a 50.000 €.
- *Fundamento legal:* Artículo 81.2 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

5.- ¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de responsabilidad patrimonial y cuál es el sentido del silencio administrativo si vence dicho plazo sin resolución expresa? (1,00 punto)

- **Respuesta:** El plazo máximo para resolver y notificar es de **seis meses**. El sentido del silencio administrativo es **desestimatorio** (se entiende denegada la solicitud de indemnización).
- *Fundamento legal:* Artículo 91.3 (plazo de 6 meses) y artículo 24.1 párrafos tercero y cuarto de la Ley 39/2015 (LPACAP).